

PROMOCIÓN PLANES DE PENSIONES Y PLANES DE PREVISIÓN INDIVIDUAL 2025
(Periodo de adhesión del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025)

CONDICIONES

- 1. Participante:** Podrá participar en la presente Promoción exclusivamente aquella persona física que se adhiera mediante la firma del correspondiente Boletín de Adhesión, que realice aportaciones extraordinarias, aportaciones periódicas y/o traspasos externos de entrada, desde una tercera entidad, distinta a Banco Santander, S.A., Open Bank, S.A., Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A., y a cualquiera de los Productos que participan en la presente Promoción.
- 2. Promotor:** Promueve la presente Promoción la Entidad Banco Santander, S.A.
- 3. Productos de la Promoción:** Participan en la Promoción los Planes de Pensiones de la gama individual y Planes de Previsión Individual (en adelante los "Productos") indicados a continuación:

Planes de Pensiones Individuales: P.P. Mi Plan Santander Crecimiento, P.P. Mi Plan Santander Moderado, P.P. Mi Plan Santander Decidido, P.P. Santander Dividendo, P.P. Santander Sostenible Renta Variable Global, P.P. Santander ASG Acciones Españolas, P.P. Santander ASG Renta Variable Europa, P.P. Santander ASG Renta Variable Norteamérica, P.P. Mi Proyecto Santander ASG 2025, P.P. Mi Proyecto Santander ASG 2030, P.P. Mi Proyecto Santander ASG 2035, P.P. Mi Proyecto Santander ASG 2040, P.P. Mi Proyecto Santander ASG Smart, P.P. Santander Renta Fija LP, P.P. Santander Universidades Renta Fija Mixta, P.P. Santander Universidades Renta Variable Mixta, P.P. Santander Future Wealth.

Planes de Previsión Individual: Santander Renta Fija LP P.P.S.I., Santander ASG Renta Variable Europa P.P.S.I., Santander Sostenible Renta Variable Global P.P.S.I., Mi Plan Santander Decidido P.P.S.I., Mi Plan Santander Moderado P.P.S.I., Mi Plan Santander Crecimiento P.P.S.I., Mi Proyecto Santander ASG 2025 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander ASG 2030 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander ASG 2035 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander ASG 2040 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander ASG Smart P.P.S.I., Santander Future Wealth, P.P.S.I. y Santander ASG RV Norteamérica P.P.S.I.

- 4. Condiciones de Participación/Bonificación Promocional:** El Participante podrá optar a distintos niveles de Bonificación, en función de los importes aportados o traspasados, por operaciones realizadas y efectivamente contabilizadas en los Productos indicados en el punto anterior, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2025. Para la determinación del importe objeto de la Bonificación promocional se aplicará la siguiente formula:

(+) Importes de traspasos procedentes de otras entidades (excepto para Planes comercializados por Open Bank, S.A. cuya entidad gestora sea Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P., y Planes de Previsión Asegurados de Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.).

(+) Importes de aportaciones extraordinarias

(+) Importes de aportaciones periódicas

(-) Importes de traspasos hacia otras entidades

(-) Importe de prestaciones percibidas y disposiciones de derechos consolidados realizadas

- 5. Bonificación promocional:** En función del importe del resultado de la formula descrita en el punto anterior, y del periodo de permanencia acordado entre el Banco y el Participante, este último tendrá derecho a distintos niveles de bonificación:

(a) **Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses)**, y por importes de 2.000 euros hasta 30.000 euros, de un **2%**; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un **2,5%**; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un **3,5%** y para importes superiores a 100.000 euros, **4%**.

(b) **Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses)**, y por importes de 2.000 euros hasta 30.000 euros, de un **3%**; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un **4%**; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un **5%** y para importes superiores a 100.000 euros, **6%**.

La Bonificación promocional consistirá en una bonificación en efectivo que se abonará en la cuenta corriente que se designe por el Participante en el correspondiente Boletín de Adhesión.

6. **COMPROMISO DE PERMANENCIA:** A cambio de recibir las Bonificaciones recogidas en las presentes Condiciones el Participante en función de la Bonificación obtenida, se compromete a mantener los importes objeto de bonificación, en cualquiera de los Planes de Pensiones o Planes de Previsión Individual (EPSV) promovidos por Banco Santander, y enumerados en el punto 3 “Productos de la Promoción”, durante el periodo de permanencia exigido.

El compromiso de Permanencia comenzará en la fecha de abono de la Bonificación, conforme al punto séptimo.

El Participante podrá movilizar sus derechos entre los distintos planes que se recogen en el punto tercero, sin que ello afecte al Compromiso de Permanencia.

De forma excepcional el Banco se compromete a no aplicar la penalización vinculada al Compromiso de Permanencia, en el caso en el que el Participe disponga de sus derechos consolidados/económicos, únicamente en la forma de **cobro de rentas financieras**, siempre y cuando el importe de los derechos económicos/consolidados se mantengan durante todo el periodo de permanencia establecido, como mínimo, en el cincuenta por ciento (50 %) del importe tenido en cuenta para la Bonificación.

7. **Entrega de la Bonificación:** Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el Participante percibirá la Bonificación (incluida la bonificación adicional, si correspondiese) mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en el presente Boletín de Adhesión a la campaña, siendo efectivo su abono del 15 al 30 de mayo de 2025.
8. **Incumplimiento del compromiso de permanencia:** En caso de que el Participante incumpla el Compromiso de Permanencia, se le cargará, en concepto de penalización un importe proporcional al plazo incumplido y al importe que genere el incumplimiento. El cargo se realizará calculado sobre el importe bruto de bonificación pudiendo ser superior al importe líquido abonado.

El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en el correspondiente Boletín de Adhesión o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

9. **Información básica sobre protección de datos:** Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma.

El participante puede ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado “Clientes” de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

10. **Fiscalidad:** A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario, sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia, constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad del Participante, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

11. **Duración de la Promoción:** Los participantes podrán adherirse a la presente Promoción desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos días inclusive. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.
12. **Otros requisitos:** El Participante no podrá adherirse en más de una ocasión en la presente Promoción, ni se le bonificarán participaciones que ya estén adheridas en cualquier Promoción de Planes de Pensiones y/o Planes de Previsión Individuales previa, donde el Banco sea promotor, y que estén vigentes en el mismo periodo temporal.